 <p><b>CONTRALORÍA</b> MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p align="center"><b>DESPACHO DE LA CONTRALORA</b></p> <p align="center"><b>RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS</b></p>	<p align="center">VERSIÓN: 3.0</p>
		<p align="center">VIGENCIA 24/11/16</p>
		<p align="center">PÁGINA 1 de 2</p>

**RESOLUCIÓN No. 0066 DEL 31 DE JULIO  
DE 2020**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL REINTEGRO E INICIO DE  
FUNCIONES PRESENCIALES EN LA CONTRALORIA DEL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR.**

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 155 y 165 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que el inciso 4 del artículo 267 de la constitución política de Colombia establece que las contralorías son entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

Que de acuerdo con la directiva presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020, se hace necesario tomar una serie de medidas como mecanismos contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de personas que pueda generar el COVID-19 coronavirus, el 11 de marzo de 2020 por la organización Mundial de la salud –OMS, como una epidemia, y con el propósito de garantizar la prestación de servicio público.

Que el Ministerio de salud y Protección Social, mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus en todo el territorio nacional.

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Contraloría Municipal de Valledupar, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminente situación y su posible interrupción.


Que el artículo 589 de la ley 9 de 1979 expresa que “toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”.

Que es directiva nacional adoptar mecanismos que permitan cumplimiento del trabajo desde la casa. Para ello se podrá acudir a las tecnológicas la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 “Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo, y se dictan otras disposiciones.

Que además de la prestación del servicio, es prioritario proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Contraloría Municipal de Valledupar, en el marco de las medidas que vayan siendo adoptadas por el Gobierno Nacional, en virtud de la emergencia sanitaria, por lo que la presencia en la sede para el ejercicio de las funciones o la prestación del servicio, debe obedecer solo a aquellas situaciones que no pueden ser

***¡Control Fiscal Veraz y Oportuno!***

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280  
E\_mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p align="center"><b>DESPACHO DE LA CONTRALORA</b></p> <p align="center"><b>RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS</b></p>	<p align="center">VERSIÓN: 3.0</p>
		<p align="center">VIGENCIA 24/11/16</p>
		<p align="center">PÁGINA 2 de 2</p>

ejecutadas o tramitadas desde casa o que el servicio no se puede atender haciendo uso de las tecnologías establecidas.

Que conforme a las circunstancias expuestas anteriormente y para garantizar la salud de los servidores públicos y usuarios del servicio de la administración pública como medida de prevención debido al alto número de usuarios y funcionarios que ingresan a la sede administrativa.

Que las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en la sede de la contraloría municipal se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores, usuarios, y ciudadanía en general.

Que el Gobierno Nacional ha indicado la forma como iniciar las actividades presenciales en diferentes sectores, acatando las excepciones y los protocolos de bioseguridad.

Que el día 18 de junio del año 2020, se envió protocolo de bioseguridad a la secretaria de gobierno para su respectiva revisión y aprobación.

Que el día 18 de junio del año 2020, el secretario de gobierno a través de certificación No. 000664, aprobó el protocolo presentado por el Director de Talento Humano.

Que la Contraloría Municipal de Valledupar cuenta con las medidas necesarias para iniciar la prestación del servicio de manera presencial, contando con los elementos necesarios para ofrecer a sus funcionarios, contratistas y usuarios protección al regreso a las instalaciones de la Entidad, haciendo caso al distanciamiento social y verificando en cada caso de sus empleados las excepciones contempladas por el Ministerio de Salud.

Que se hace necesario reanudar los términos procesales, en los procesos de Jurisdicción Coactiva, Responsabilidad Fiscal, Participación Ciudadana, Oficina de Control Fiscal en lo concerniente a los términos de las denuncias que en esta dependencia se tramitan, Oficina Jurídica, Procesos Disciplinarios que se encuentren en curso y demás peticiones que se adelanten en la Contraloría Municipal de Valledupar, que se encontraban suspendidos.

Que para la reanudación de términos se implementará el uso de las **TIC** que son el conjunto de tecnologías desarrolladas en la actualidad para una información y comunicación más eficiente, frente al funcionamiento de las dependencias de este ente de control.

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE


**ARTICULO PRIMERO: Reactivar** labores presenciales desde el día 13 de agosto del 2020

**ESTABLÉZCASE** horario especial de la jornada de trabajo en la Contraloría Municipal de Valledupar, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. En jornada continua para el personal necesario he indispensable para el cumplimiento de la misión de la entidad y las dos horas restantes para cumplir la jornada laboral diaria se implementará la modalidad de trabajo en casa.

**ARTICULO SEGUNDO: Levantamiento de la suspensión de términos procesales** en los procesos de Jurisdicción Coactiva, Responsabilidad Fiscal, Participación Ciudadana, Oficina de Control Fiscal en lo concerniente a los términos de las denuncias que en esta

***¡Control Fiscal Veraz y Oportuno!***

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280  
E\_mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<b>DESPACHO DE LA CONTRALORA</b>  <b>RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS</b>	<b>VERSIÓN: 3.0</b>
		<b>VIGENCIA 24/11/16</b>
		<b>PÁGINA 3 de 2</b>

dependencia se tramitan, Oficina Jurídica, Procesos Disciplinarios que se encuentren en curso y demás peticiones que se adelanten en la Contraloría Municipal de Valledupar, a partir del 13 de agosto del 2020.

**Parágrafo Primero:** Mientras dure la emergencia sanitaria cada dependencia deberá utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación **TIC** que son el conjunto de tecnologías desarrolladas en la actualidad para una información y comunicación más eficiente.

**Parágrafo segundo:** Mientras que dure la emergencia sanitaria las denuncias y peticiones de la ciudadanía también podrán ser presentadas a través de los siguientes correos electrónicos [denuncias@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:denuncias@contraloriavalledupar.gov.co), [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co), [participacionciudadana@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:participacionciudadana@contraloriavalledupar.gov.co), [responsabilidadfiscal@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:responsabilidadfiscal@contraloriavalledupar.gov.co), [contraloriavalledupar.gov.co](mailto:contraloriavalledupar.gov.co), [mtejeda@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:mtejeda@contraloriavalledupar.gov.co) y [oficinasesora@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:oficinasesora@contraloriavalledupar.gov.co)

**ARTICULO TERCERO: DISPÓNGASE** Que las funcionarias en estado de embarazo, trabajadores mayores de 60 años y servidores de la entidad que tengan enfermedades pre existentes de alto riesgo, podrán realizar el trabajo desde sus casas utilizando las tecnologías la información y las comunicaciones en los casos que requieran, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo.

Cada jefe de dependencia definiría en relación con su equipo de trabajo, las actividades que realizara cada uno de los empleados y controlara su cumplimiento, con previo aviso de la ARL.

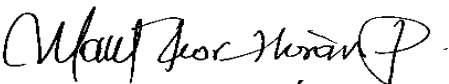
**ARTICULO CUARTO: La atención al público.** La atención en las instalaciones de la Contraloría Municipal, que se atienda de manera presencial se restringirá a aquellos aspectos que no pueden ser atendidos mediante el uso de las TICS, y cada cita deberá ser agendada, por lo menos un día de anticipación, de acuerdo con los protocolos y disposiciones establecidas en la Resolución 666 del 24 de abril 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

A partir del trece (13) de agosto de 2020, el horario de atención al público, será de 9:00 am hasta las 11:00 am.

**ARTICULO QUINTO:** Que la anterior decisión debe informarse al público en general a través de los medios pertinentes para su difusión y a la Oficina Administrativa y Financiera

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de julio del Dos Mil veinte (2020).



**MARY FLOR THERÁN PUELLO**  
CONTRALORA MUNICIPAL

Elaboró: Edgar Mauricio Villero Núñez Asesora Grado 01	Proyectó: Edgar Mauricio Villero Núñez Asesora Grado 01	Aprobó: Mary Flor Therán Puello Contralor Municipal de Valledupar
--	---	---

***¡Control Fiscal Veraz y Oportuno!***

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280  
E\_mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)